RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°042 -2025-MDS/GM

Salas, 24 FEB 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

VISTO:

El Informe N° 168-2025-SACA-MDS/GIDU, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ingeniero Sergio Alberto Ccaulla Aybar, así como de los anexos remitidos en los demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 212.2 de la misma norma señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de

expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "*tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica*"; asimismo, la pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco;

Que, mediante el Informe N° 168-2025-SACA-MDS/GIDU, de fecha 20 febrero el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ingeniero Sergio Alberto Ccaulla Aybar informó a la Gerencia Municipal que se requiere la "rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 332-2024-MDS/GM", en relación a la aprobación de expediente técnico del proyecto denominado: "*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1, CALLE 2, CALLE 3, PASAJE 3, PROLONGACION CALLE LIMA, CALLE 28 DE JULIO (ENTRE CA MIGUEL GRAU Y CA 7 DE JUNIO), CALLE 7 DE JUNIO (ENTRE 28 DE JULIO Y AV. SANTA ROSA DE LIMA) Y PASAJE PRIMERO DE MAYO DEL CENTRO POBLADO GUADALUPE, DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA*" (*CUI: 2626244*);

Que la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 332-2024-MDS/GM, de fecha 19 de junio del 2024 que aprueba el Expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1, CALLE 2, CALLE 3, PASAJE 3, PROLONGACION CALLE LIMA, CALLE 28 DE JULIO (ENTRE CA MIGUEL GRAU Y CA 7 DE JUNIO), CALLE 7 DE JUNIO (ENTRE 28 DE JULIO Y AV. SANTA ROSA DE LIMA) Y PASAJE PRIMERO DE MAYO DEL CENTRO POBLADO GUADALUPE, DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" (CUI: 2626244) contiene un ERROR MATERIAL NUMÉRICO, por haberse consignado erróneamente lo siguiente:

DICE:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE ESTUDIO DEFINITIVO TOTAL S/.
	COSTO DIRECTO	1,549,913.31
	GASTOS GENERLES (5.02%)	123,993.06
	UTILIDADES (4%)	108,493.93
	SUB TOTAL	1,782,400.30
	IGV (18%)	320,832.05
	PRESUPUESTO REFERENCIAL	2,103,232.35
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (Incluye IGV)	41,200.00
2	SUPERVISION DE OBRA (Incluye IGV)	105,161.62
3	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (Incluye IGV)	2,249,593.97

DEBE DECIR:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE ESTUDIO DEFINITIVO TOTAL S/.
	COSTO DIRECTO	1,561,894.11
	GASTOS GENERLES (5.02%)	124,951.53
	UTILIDADES (4%)	109,332.59
	SUB TOTAL	1,796,178.23
	IGV (18%)	323,312.08
	PRESUPUESTO REFERENCIAL	2,119,490.31
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (Incluye IGV)	41,200.00
2	SUPERVISION DE OBRA (5%) (Incluye IGV)	105,974.52
3	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (Incluye IGV)	2,266,664.83

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2024-MDS/ALC, de fecha 18 de noviembre de 2024, por la cual se le delega las facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal. De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 332-2024-MDS/GM, de fecha 19 de junio de 2024, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE ESTUDIO DEFINITIVO TOTAL S/.
	COSTO DIRECTO	1,549,913.31
	GASTOS GENERLES (5.02%)	123,993.06
	UTILIDADES (4%)	108,493.93
	SUB TOTAL	1,782,400.30
	IGV (18%)	320,832.05
	PRESUPUESTO REFERENCIAL	2,103,232.35
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (Incluye IGV)	41,200.00
2	SUPERVISION DE OBRA (Incluye IGV)	105,161.62
3	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (Incluye IGV)	2,249,593.97

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS · GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA · V°B° · E.P.C.V.

DEBE DECIR:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE ESTUDIO DEFINITIVO TOTAL S/.
	COSTO DIRECTO	1,561,894.11
	GASTOS GENERLES (5.02%)	124,951.53
	UTILIDADES (4%)	109,332.59
	SUB TOTAL	1,796,178.23
	IGV (18%)	323,312.08
	PRESUPUESTO REFERENCIAL	2,119,490.31
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (Incluye IGV)	41,200.00
2	SUPERVISION DE OBRA (5%) (Incluye IGV)	105,974.52
3	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (Incluye IGV)	2,266,664.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las partes interesadas y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto les corresponda en la continuidad del presente trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL